



13283-2026-00331-OFICIO-04372-2026

Causa N° 13283202600331

Portoviejo, lunes 30 de marzo del 2026

Señor(es)

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR EN SU
DESPACHO. - SEÑOR ING. REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DE QUITO NO. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR QUITO
Presente.

En el juicio N° 13283202600331 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO.

Asunto: **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Señor

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR

En su Despacho. -

Señor Ing.

**REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE QUITO No. 1 de la
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

Quito. -

De mi consideración:

Dentro del proceso de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**, asignado con el No. 13283-2026-00331, que sigue la ciudadana **MORA MOREIRA MARLENE EDIT**, C.C.# 1303428286, en contra del **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE QUITO No. 1 de la POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR - MINISTERIO DEL INTERIOR**, se ha ordenado lo siguiente:



“....OCTAVO: DECISIÓN.-Por las consideraciones expresadas, habiéndose motivado la presente sentencia bajo los parámetros que imponen a la Juzgadora los principios de rango Constitucional respecto a la motivación del fallo acorde con el Art. 76.7 literal l) de la Constitución del Ecuador, ésta jueza de la Unidad Judicial Penal y de Tránsito de Portoviejo, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ACEPTA** la demanda de Acción de Protección planteada por la ciudadana **MORA MOREIRA MARLENE EDIT**, declarando vulnerado el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; razón por la cual, como medida de reparación se ordena lo siguiente: I) Disponer que el Hospital de Especialidades Quito N°1 de la Policía Nacional, bajo la administración del Ministerio del Interior, proceda de manera inmediata a dar el trámite respectivo a fin de que la accionante acceda a la compensación por jubilación y retiro no obligatorio para el período 2026, para el cabal cumplimiento de lo resuelto, se procederá al inmediato registro de la ciudadana **MORA MOREIRA MARLENE EDIT C.C. 1303428286** como beneficiaria para el proceso de desvinculación por jubilación del año 2026, procedimiento del que se hará conocer por escrito a ésta juzgadora en el término de quince (15) días. II.-Como medida de no repetición se dispone que la entidad accionada difunda el contenido de la presente sentencia a todos sus servidores públicos y publique la presente sentencia en su portal web institucional por el término de 8 días. III) De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la LOGJCC se delega el seguimiento del cumplimiento de la presente sentencia a la Defensoría del Pueblo del Ecuador, quien deberá informar a la suscrita, sobre el cumplimiento de la misma de manera mensual; IV) En atención a la petición realizada oralmente por la defensa Técnica del Ministerio del Interior en el cual interpone **RECURSO DE APELACION** a la sentencia dictada en la presente Acción Constitucional de Protección, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 76 numeral 7 literal m, 86 numeral 3 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 4 numeral 8, y 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al haber sido presentado dentro del término de ley el Recurso de Apelación, este se lo acepta, por lo cual una vez ejecutoriada la sentencia, se deberá remitir este expediente a la Corte Provincial de Justicia, para que se radique la competencia en una de las Salas mediante el sorteo correspondiente. V) Ejecutoriada esta sentencia, se dispone de conformidad con lo que determina el numeral 1 del Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el envío de la sentencia a la Corte Constitucional, para su conocimiento y eventual selección y revisión.....”

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.



Atentamente,

Handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



ABG. JUAN CARLOS ALMACHE BARREIRO

JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO-MANABÍ (E)

Lo que comunico para los fines de ley.


GALÁN SEGOVIA ROSA ANGÉLICA
SECRETARIA

